



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2011
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LEDRMA A-54
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes formulados por los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Jorge Mario Pardo Rebolledo; recibidos este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil doce.

Vista la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en la que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes formulados por los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Jorge Mario Pardo Rebolledo; con fundamento en el artículo 44 en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con los citados votos, en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.